

COVID-19: impacto en precios de transferencia para la industria maquiladora

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

Antecedentes

La crisis económica provocada a raíz de la pandemia ha impactado los mercados financieros globales, dando lugar a los primeros indicios de recesión, además de que tendrá un impacto directo en la manera en que las compañías pertenecientes a los Grupos Empresariales Multinacionales (GEM), determinan sus precios de transferencia, y la industria maquiladora mexicana no será la excepción.

Ahora que se acerca el cierre del ejercicio fiscal 2020, es importante que las compañías maquiladoras, tengan en cuenta que existen factores (Gastos COVID-19) que pudieran incrementar la base de costos y gastos del presente ejercicio, entre los que se incluyen (sin limitar) los siguientes:

- ▶ Gastos relacionados al paro de todas las actividades productivas derivadas del confinamiento de la población y cierre temporal de las plantas
- ▶ Una fuerte inversión en gastos relacionados con equipos de protección personal para los trabajadores en las líneas de producción (cubrebocas, guantes, termómetros, gel sanitizante, etcétera)
- ▶ Gastos relacionados con la indemnización de trabajadores en maquiladoras pertenecientes a industrias más afectadas, y/o la contratación de trabajadores eventuales que suplan a personal vulnerable
- ▶ Gastos relacionados con el traslado privado de trabajadores a las instalaciones de la maquiladora
- ▶ Incremento en costos asociados con la depreciación del tipo de cambio durante 2020

Disposiciones para maquiladoras sobre la determinación de precios por operaciones con partes relacionadas

a) Safe Harbor (SH) en el contexto COVID-19

La administración de las compañías que opten por esta alternativa debe considerar que, la base de costos y gastos, para efectos de determinar el retorno del 6.50% podría verse incrementada por los factores que se mencionaron anteriormente.

De igual forma, al momento de determinar el 6.90% sobre activos e inventarios se debe tener en cuenta el aumento en el tipo de cambio a utilizar para convertir a pesos mexicanos el valor de dichos activos, propiedad del residente en el extranjero mandante en la operación de maquila.

b) Esquema de APA en el contexto COVID-19

Aquellas empresas que deseen aplicar optar por el esquema de APAs, cuando el periodo a solicitar cubra el ejercicio 2020, se verán afectadas directamente por:

- i. El aumento en la base de costos y gastos sobre la cual se aplica un margen (fijo o variable dependiendo de la intensidad de la empresa) derivado de la inclusión de los Gastos COVID-19
- ii. El aumento en la base de activos al transformar a pesos mexicanos los activos fijos e inventarios propiedad del residente en el extranjero utilizados en la operación de maquila
- iii. El efecto de la fluctuación cambiaría en la neutralización del efecto deducible/acumulable de las "partidas financieras"

Por otra parte, las empresas que se encuentran en proceso de renegociación, así como aquellas que apenas se encuentren evaluando el negociar un APA pudieran informar mediante escrito dirigido a la autoridad fiscal el impacto que la pandemia del COVID-19 tiene en la operación de ingresos por la prestación de servicios de maquila.

Dicho escrito sería congruente con lo estipulado en los requisitos de la ficha 102/CFF "Consultas en Materia de Precios de Transferencia"¹, en donde los contribuyentes, además de proponer un modelo para determinar la contraprestación de mercado de los ingresos por la prestación de servicios de maquila también, entre otras cosas, pueden documentar y explicar a la autoridad fiscal aquellos factores que *influyan directa o indirectamente en la operación objeto de la consulta tales como:*

- ▶ Operaciones efectuadas entre empresas del Grupo
- ▶ Operaciones efectuadas con terceros independientes
- ▶ **Factores económicos, políticos, geográficos, etc.**

De manera que en el proceso de negociación se puedan considerar y proponer, entre otras cosas, lo siguiente:

- ▶ Una disminución en los factores de rentabilidad sobre costos y gastos esperados para las maquiladoras de las industrias automotriz, electrónica y otros en función con la rentabilidad obtenida por las empresas comparables de dichos sectores. Dada la temporalidad en la obtención de estos factores de rentabilidad, resultará sumamente relevante el proponer ajustes económicos que puedan capturar de manera razonable la disminución esperada en los márgenes de utilidad de las compañías seleccionadas como potencialmente comparables.

¹ <http://www.sat.gob.mx>

- ▶ El reembolso al costo de los Gastos COVID-19, al menos, durante el ejercicio fiscal 2020. Resultará relevante la cuantificación de todos aquellos gastos extraordinarios y no recurrentes que impacten negativamente la rentabilidad de las empresas, así como considerar escenarios donde sean capturados efectos por situaciones de capacidad instalada y subutilización de los factores de producción en la maquiladora.
- ▶ Una disminución al retorno requerido sobre los activos e inventarios propiedad del residente en el extranjero para tomar en cuenta aquellos meses en los que sea necesario recurrir al paro de operaciones por el decreto gubernamental de actividades no esenciales.

A la fecha del presente escrito no ha habido pronunciamiento por parte de la autoridad fiscal con respecto a cambios en las disposiciones de la obligación del Safe Harbor y por lo tanto, es recomendable que los ejecutivos de finanzas e impuestos de estas compañías evalúen la opción de tributar bajo el esquema de APA e informar a la autoridad fiscal los factores del COVID-19 que afectan de manera directa o indirecta a los ingresos obtenidos por la operación de maquila y, proponer bajo este esquema, un modelo económico que refleje la realidad de las empresas del sector.

c) Conclusiones

A partir del ejercicio fiscal 2020 como consecuencia de los efectos provocados por el COVID-19, habrá un aumento significativo en la base de costos y gastos de las empresas pertenecientes a la industria maquiladora por el desembolso de "Gastos COVID_19" así como un aumento significativo en la base de activos e inventarios en una proporción directa a la fluctuación del tipo de cambio.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Enrique González | Socio Líder | Precios de Transferencia
enrique.cruz@ey.com

Ricardo Cruz | Socio | Precios de Transferencia | CdMx y Zona Norte
ricardo-manuel.cruz@mx.ey.com

Gilberto Garza | Gerente Senior | Precios de Transferencia | Zona Norte
gilberto.garza@mx.ey.com

Denisse Márquez | Gerente | Precios de Transferencia | Zona Norte
denisse.marquez@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.